

puntos, obtendrán la calificación de aprobado sin derecho a plaza y serán así incluidos en la lista definitiva, sin expresión de la puntuación alcanzada.

Para la validez de las actuaciones del Tribunal, se requerirá la concurrencia por lo menos de tres de sus miembros. En todo caso los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, y de producirse empate, dirimirá la cuestión el voto del Presidente.

En ausencia del Presidente o del Secretario, serán sustituidos por el Vocal de más edad o el más joven, respectivamente.

De cada sesión se levantará acta que será firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, y se aprobará en la misma sesión o en la siguiente.

Índice de supuestos sobre los que podrá versar el primer ejercicio

Cálculo mercantil

Interés simple y compuesto.

Descuento.

Sustitución de créditos (vencimiento común y medio).

Compra, venta y pignoraciones de valores.

Operaciones con moneda extranjera.

Renta e interés compuesto. Constantes y variables.

Amortizaciones de préstamos y empréstitos. Con anualidades constantes y variables.

Contabilidad

Contabilidad de Empresas desde el punto de vista objetivo y subjetivo

Financiación de Empresas.

Liquidaciones de ejercicio.

Constitución, transformación, fusión disolución y liquidación de Sociedades.

Lectura, interpretación y análisis de balances en los aspectos contable, jurídico, económico, financiero y fiscal.

Cuenta de resultados. Estudio crítico de la misma.

Cuestionario para el segundo ejercicio

Economía y Hacienda

Tema 1. La política monetaria en España: Objetivos e instrumentos.

Tema 2. La teoría del mercado eficiente: Aplicación al mercado español de valores.

Tema 3. Teoría sobre la selección de carteras.

Tema 4. Las Cajas de Ahorros en el sistema financiero español.

Tema 5. Sistemas nacionales de mercados de valores.

Tema 6. Índices de cotización de valores.

Tema 7. Informe de la Comisión para el estudio del mercado de valores.

Tema 8. La fijación del precio en la Empresa pública.

Tema 9. Problemática de la aplicación del análisis coste-beneficio en los proyectos de inversión pública.

Tema 10. Inflación y paro. Teorías y análisis.

Tema 11. Teorías y análisis del coste de capital.

Derecho civil

Tema 1. El estado civil de las personas.

Tema 2. La doble nacionalidad.

Tema 3. Régimen jurídico de la capacidad de obrar de la mujer casada a partir de la Ley de 2 de mayo de 1975.

Tema 4. La protección del tráfico jurídico de bienes muebles en el Código civil.

Tema 5. Las llamadas propiedades especiales.

Tema 6. Nuevas formas de garantía real mobiliaria.

Tema 7. Los vicios de la voluntad en el negocio jurídico.

Tema 8. La representación voluntaria y legal. Representación por notoriedad.

Tema 9. La interpretación de los contratos.

Tema 10. El contrato de compromiso y la institución arbitral.

Tema 11. Las reservas hereditarias en el Código Civil.

Tema 12. Los derechos de representación y transmisión en la sucesión mortis causa.

Tema 13. Problemas que plantea el dinero en cuanto objeto de las obligaciones.

Derecho mercantil

Tema 1. El Derecho común como fuente del Derecho mercantil.

Tema 2. La representación en Derecho mercantil.

Tema 3. Nuevas orientaciones sobre Sociedades Anónimas.

Tema 4. La separación del accionista.

Tema 5. La figura del Administrador y la administración delegada en la Sociedad anónima.

Tema 6. La responsabilidad de los Administradores sociales.

Tema 7. Los contratos «Leasing» y «Factoring», y su regulación en Derecho español.

Tema 8. El contrato de cuenta corriente.

Tema 9. El contrato de apertura de crédito en sus diversas formas. Intervención de estos contratos por Agente mediador Colegiado. Valor jurídico de la póliza.

Tema 10. La provisión de fondos en la letra de cambio. Posición del Tenedor en la quiebra del librador o del librado.

Tema 11. La oposición cambiaria.

Tema 12. Inversiones extranjeras. Legislación vigente.

Tema 13. Presupuestos jurídicos y económicos del derecho preferente de suscripción.

Tema 14. El negocio fiduciario en el Derecho mercantil.

Tema 15. La protección jurídica del inversor. Derecho de información.

Legislación de Hacienda

Tema 1. Criterios para la implantación del Impuesto sobre el valor añadido.

Tema 2. Tributación de las plusvalías en España.

Tema 3. El delito fiscal.

Tema 4. La Ley General Tributaria y disposiciones complementarias.

Tema 5. La Reforma Tributaria de 1978. Análisis de la misma a través de las Leyes y Proyectos de Ley publicados.

Tema 6. Tributación de los profesionales.

Tema 7. Repercusiones de la revisión de las exenciones y bonificaciones tributarias en la inversión y en el mercado de valores.

Tema 8. Los sistemas fiscales en los países de la C. E. E.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

4926

ORDEN de 29 de enero de 1979 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas no escalafonadas de Auxiliares administrativos dependientes de este Ministerio.

De conformidad con el Decreto de 30 de marzo de 1951, con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968 de 27 de junio, y con el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, de Reforma de la Legislación sobre Funcionarios de la Administración Civil del Estado y del Personal Militar de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se convoca oposición libre y oposición restringida para cubrir plazas no escalafonadas de Auxiliares administrativos, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 25 plazas no escalafonadas de Auxiliares administrativos, clasificadas por Decreto 1558/1972, de 2 de junio, dependientes de este Ministerio. 20 de ellas mediante el sistema de oposición libre y cinco mediante el sistema de oposición restringida. Si las plazas convocadas mediante oposición restringida no llegasen a cubrirse por este sistema, pasarán a incrementar las de la oposición libre.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante los sistemas de oposición libre y oposición restringida, que constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consiste en desarrollar, por escrito, un tema, sacado a la suerte de entre los que componen el programa, durante un tiempo máximo de una hora.

Segundo ejercicio: Copia a máquina, durante diez minutos, de un texto, que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Tercer ejercicio: Los aspirantes que hubieran aprobado los dos ejercicios anteriores podrán realizar, con carácter voluntario, un tercer ejercicio de méritos, consistente en las modalidades siguientes:

a) Taquigrafía: Toma taquigráfica, a mano, de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia: Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Idiomas: Acreditar el conocimiento de una lengua viva extranjera, mediante la práctica de un ejercicio escrito sin auxilio de diccionario.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. *Generales.*

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.2. *De carácter particular.*

A la oposición restringida tendrán acceso quienes, reuniendo los requisitos del punto 2.1, estuvieran prestando servicios en Centros o Dependencias de este Ministerio el 27 de abril de 1977 y continúen prestándolos en la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» bajo los conceptos de funcionario de empleo interino o de contratado en régimen de colaboración temporal para el desempeño de funciones para las que se exigió la titulación de Bachiller Elemental o equivalente.

3. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán ajustar su solicitud al modelo normalizado, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), que podrá conseguirse en las dependencias de este Ministerio, reintegrando dicha instancia con póliza de cinco pesetas.

Los que deseen concurrir al sistema de oposición restringida acompañarán a su solicitud los documentos que acrediten fehacientemente el derecho a tomar parte en las pruebas selectivas mediante este sistema, relacionando los mismos en el apartado sexto de la instancia.

3.2. *Órgano a quien se dirigen.*

Las solicitudes se dirigirán al Subsecretario de la Salud (Diego de León, 50, Madrid-6).

3.3. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Subsecretaría de la Salud o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. *Forma de efectuar el importe.*

El pago se efectuará en el Negociado de Caja de la Subsecretaría de la Salud, bien directamente, bien por giro postal o telegráfico dirigido al «Tribunal» que juzgará las pruebas selectivas de Auxiliares administrativos», haciéndose constar en la solicitud, en estos últimos casos la fecha del giro y el número del resguardo del mismo.

3.7. *Defectos en las solicitudes.*

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, este Ministerio aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En es-

ta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamación contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*

Contra la resolución que aprueba la lista definitiva, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador designado por este Ministerio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*

El Tribunal estará compuesto, por similitud con el Reglamento de 30 de marzo de 1911, por:

Presidente: Un funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil, con categoría de Jefe de Sección o superior, y con destino en la Subsecretaría de la Salud.

Vocales: Un funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil, un funcionario de nivel Administrativo y dos funcionarios de nivel Auxiliar, todos ellos con destino en la Subsecretaría de la Salud, actuando como Secretario uno de los dos últimos citados.

5.3. *Abstenición.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. *Actuación del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa que ha de regir el sistema selectivo será el que se adjunta a la convocatoria.

6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamientos.*

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes

no comparezca, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada, y libremente apreciada por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal calificador fijará la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado. Pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

La calificación de los ejercicios será la que los miembros presentes del Tribunal acuerden por unanimidad, de no existir ésta, la puntuación será la media aritmética de la suma de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros.

El primer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para pasar al siguiente ejercicio obtener al menos cinco puntos.

En el segundo ejercicio se otorgará de cero a 10 puntos, siendo necesario cinco puntos para aprobar.

El tercer ejercicio se calificará de cero a un punto, por cada una de las pruebas a que se presente el opositor.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas. En caso de empate en la puntuación, se resolverá a favor del de mayor edad. Este Ministerio hará públicas las plazas a las que los candidatos aprobados pueden optar, los cuales deberán presentar, en el mismo plazo a que se refiere la base 9.2 una relación de los destinos por orden de preferencia. La adjudicación de los mismos se realizará por riguroso orden de la puntuación obtenida en las pruebas selectivas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Conforme a lo establecido en el punto 2.1 de la presente convocatoria, los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Título de Bachiller Elemental o de Graduado Escolar o equivalente.
- c) Certificado médico que acredite no estar incapacitado para el desempeño de cargos público, expedido por la Dirección de Salud de una de las Delegaciones Territoriales.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, en consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Transcurrido el plazo de presentación de documento especificados en el punto 9.1, se procederá por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social a extender los correspondientes nombramientos de los interesados, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal. Los candidatos aprobados a los que, de acuerdo con la puntuación obtenida, no les correspondan vacantes de las existentes en el momento de su adjudicación tendrán la consideración de aspirantes en expectación de ingreso hasta que aquélla se produzca.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Toma de posesión.

Hecho público el nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores, en el plazo de un mes, deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio.

11.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 29 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones y Servicios Sanitarios.

PROGRAMA QUE SE ADJUNTA

Tema 1. El Estado.—Evolución histórica de su concepto.—Estado y Sociedad.

Tema 2. Elementos constitutivos del Estado.—La población, el territorio y el poder.—Los fines del Estado.

Tema 3. Los poderes del Estado.—El legislativo, el judicial y el ejecutivo.—Diferencia entre poderes y funciones del Estado.

Tema 4. Los partidos políticos.—Su evolución.—Estructura y funciones de los partidos políticos.—Tipología de los partidos.

Tema 5. Los grupos de presión.—Su función representativa. Intentos de represión o intentos de reglamentación de los grupos de presión.

Tema 6. La Constitución.—Clases de Constituciones.—El poder constitucional.—La Reforma constitucional.—El constitucionalismo como fenómeno político.

Tema 7. Constituciones y declaraciones de derechos.—Las libertades públicas.—Las garantías constitucionales.—La Constitución y los poderes del Estado.

Tema 8. Historia del constitucionalismo español.—La Constitución española actual.

Tema 9. La organización judicial española.—Sus principales características.

Tema 10. El Gobierno.—El Presidente del Gobierno.—El Vicepresidente y los Ministros, el Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.

Tema 11. La Administración Pública: Concepto y clases: Las funciones administrativas.

Tema 12. Organos centrales de la Administración Pública.—La división ministerial española.—Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.

Tema 13. La división territorial para la prestación de los servicios estatales.—Organos periféricos de la Administración Pública.—Los Gobernadores civiles.—Otros cargos periféricos.

Tema 14. La Administración Local.—La provincia.—La Diputación Provincial.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

Tema 15. El Municipio.—El Ayuntamiento.—El Alcalde.—Las Entidades locales menores.—Agrupaciones municipales forzadas y Mancomunidades voluntarias.

Tema 16. La Administración Institucional: Figuras que comprende.—Los Organismos autónomos.—Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.

Tema 17. La Administración consultiva: Características y clases.—El Consejo de Estado.—Otros órganos consultivos.

Tema 18. Procedimiento Administrativo: Concepto y clases. Idea general de iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo.—Los recursos administrativos.—Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.

Tema 19. Los funcionarios públicos.—Concepto.—Estructura de la función pública española.—Derechos y deberes.—La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.

Tema 20. El sistema de derechos pasivos.—El sistema de previsión mutualista de los funcionarios.—El Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado: La MUFACE.

Tema 21. La responsabilidad de la Administración.—La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.—Régimen disciplinario.—Tribunal de Honor.

Tema 22. Las relaciones internacionales.—Participación actual de España en Organismos internacionales.

MINISTERIO DE CULTURA

4927

RESOLUCION del Tribunal calificador de los ejercicios del concurso - oposición libre y restringido para Asesores del Gabinete Técnico por la que se determina el orden de actuación de los señores opositores y se fija la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

Constituido el Tribunal calificador de los ejercicios de la oposición para Asesores del Gabinete Técnico, y en presencia de los señores opositores, se procede al sorteo del orden de actuación de los mismos, quedando establecido así:

Especialidad Arquitectura

1. Casado Abad, Carlos.
2. Gárate Rojas, Ignacio.
3. Muñoz Rodríguez, María Dolores.
4. Pérez Urizarua, Sara.
5. Renta Huertas, Miguel.
6. Sainz de Vicuña Melgarejo, Manuel.

Especialidad Ingeniería

1. Fernández Alba, Pablo.

En el mismo acto, el Tribunal acuerda que el primer ejercicio se realizará el día 7 de marzo, en la Sala de Juntas de la planta quinta del Ministerio de Cultura, a las dieciséis horas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de febrero de 1979.—El Presidente del Tribunal, Jaime de Urzaiz y Fernández del Castillo.

ADMINISTRACION LOCAL

4928

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Gerona referente a la oposición para proveer las plazas que se citan.

Se convoca oposición libre para proveer en propiedad las siguientes plazas vacantes de la plantilla provincial de la excelentísima Diputación Provincial de Gerona:

Dos Auxiliares de Administración General, nivel 4.

Un Asistente Social, nivel 4.

Tres Subalternos de Administración General, nivel 3.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, las mencionadas plazas estarán dotadas con el sueldo, grado y trienios que les correspondan según su nivel.

Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones deberán presentarse en la Secretaría General de la Diputación, dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases de la convocatoria y programa de los ejercicios de la oposición, fueron publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona», número 8, del día 18 de enero de 1979.

Gerona, 19 de enero de 1979.—El Presidente, Antonio Xuclá Bas.—1.535-E.

4929

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Lugo por la que se hace pública la composición del Tribunal de la oposición para proveer cinco plazas de Médicos de Guardia.

El Tribunal calificador de la oposición libre, convocada en 27 de julio último («Boletín Oficial» de la provincia número 170), para cubrir en propiedad cinco plazas de Médicos de Guardia, de la plantilla provincial, ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Luis Concheiro Caro, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Suplente: Don Marcos Sopena Dasa, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocales:

Don Eduardo Pérez Hervada, de la Real Academia de Medicina (La Coruña).

Suplente: Don Fermín Querol Navas, Universidad de Salamanca.

Don Miguel Courel Fernández, Médico.

Suplente: Don Juan Rodríguez Adrados, de la Diputación de Zamora.

Don Víctor Bustamante Murga, Médico del Hospital de Bar-surto (Vizcaya).

Suplente: Don Enrique García Ortiz, Hospital del Niño Jesús (Madrid).

Don Bernardino Pardo Ouro, Hospital Provincial (Lugo).

Suplente: don Emilio Alfonso Pardo, Hospital Provincial (Lugo).

Secretario: Don Cesáreo Álvarez Vázquez, funcionario Letrado de esta Diputación.

Suplente: Don Fernando Fernández Méndez, funcionario Letrado de esta Diputación.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Lugo, 28 de enero de 1979.—El Presidente, Eduardo García Rodríguez.—El Secretario, Constantino Sieira Bustelo.—1.473-E.

4930

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos a la oposición para proveer una plaza de Ingeniero Técnico Topógrafo.

De conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria de la oposición convocada por esta Corporación para proveer una plaza de Ingeniero Técnico Topógrafo, se hace público lo siguiente:

Por acuerdo Corporativo de fecha 26 de enero de 1979 se ha resuelto aprobar como definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición libre convocada por esta Corporación para proveer la plaza de Ingeniero Técnico Topógrafo, que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de fechas 15 y 6 de noviembre de 1978, respectivamente.

Madrid, 29 de enero de 1979.—El Secretario, José María Ayat.—571-A.

4931

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Pontevedra referente al concurso restringido de méritos para cubrir, en propiedad, una plaza vacante de Jefe de Negociado.

Primero.—Se eleva a definitiva la lista provisional del único aspirante admitido a dicho concurso, que fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado» números 276 y 286, de fechas 29 y 30 de noviembre de 1978 respectivamente, por no haberse producido reclamaciones.

Segundo.—En cumplimiento de la base quinta de la convocatoria, se hace pública, para general conocimiento y efectos, la composición del Tribunal que ha de juzgar el referido concurso restringido, el cual queda constituido de la forma siguiente: